MUNICIPALIDAD DISTRITAL VEINTISÉIS DE OCTUBRE

"Año de la Consolidacion del Mar de Grau"

ORDENANZA MUNICIPAL Nº 003 - 2016-MDVO.CM.

Veintiséis de Octubre, 25 de abril del 2016

VISTOS:

El Dictamen N°001-2016/MDVO-COM. N° V-D.I, de fecha 22 de abril del 2016,de la Comisión de Desarrollo Institucional, Informe Legal N° 0202-2016- MDVO-GAJ de fecha 20 de abril de 2016 la Gerencia de Asesoría Jurídica; Informe N° 00175-2016-GPP-MDVO/JPBN, de fecha 19 de abril de 2016 de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto; sobre Proyecto de Ordenanza Municipal que Reglamente el Proceso de Formulación del Presupuesto Participativo del Distrito Veintiséis de Octubre Año Fiscal 2017;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización, concordado con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece los Gobiernos Locales gozan con autonomía política. Económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Así también, según el artículo 197 de la Carta Magna, las municipalidades promueven, apoyan y reglamentan la participación vecinal en el desarrollo local;

Que, de igual modo el artículo 9, numeral 1 de la Ley No 27972, corresponde al Concejo Municipal aprobar los Planes de Desarrollo Municipal Concertados y el Presupuesto Participativo. Asimismo, según el artículo 53 de la referida ley, las municipalidades se rigen por presupuestos participativos anuales, como instrumentos de administración y gestión, los cuales se formulan, aprueban y ejecutan conforme a la ley de la materia y en concordancia con los planes de desarrollo concertados de su jurisdicción. El presupuesto participativo forma parte del sistema de planificación

Que, el artículo 18, numeral 18.2. de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, indica que los planes y presupuestos participativos son de carácter territorial y expresan los aportes e intervenciones tanto del sector público como privado, de las sociedades regionales y locales y de la cooperación internacional. Asimismo, según el artículo 20, numeral 20.2. de este mismo dispositivo, los presupuestos de inversión se elaboran y ejecutan en función a los planes de desarrollo y programas de inversiones debidamente concertados conforme a lo previsto en dicha Ley, sujetándose a las normas técnicas del Sistema Nacional de Inversión Pública;

Que, la Décimo Sexta Disposición Complementaria de la citada Ley N° 27972, señala que las municipalidades regularán mediante Ordenanza los mecanismos de aprobación de sus presupuestos participativos;

Que, mediante Ley Nº 29298, se modifica los Artículos 4º, 5º, 6º y 7º, de la Ley Nº 28056 "Ley Marco del Presupuesto Participativo", estableciéndose que los presupuestos participativos se sustentan en las orientaciones, compromisos, aportes y prioridades establecidos en los Planes de Desarrollo Concertados a nivel regional, provincial y

Av. Prolongación Grau Mz. C Lote 19 C.H. Micaela Bastidas - Enace I Etapa - Veintiséis de Octubre - Piura

distrital; asimismo en la adecuación de sus fases y actividades que se requieran para el mejor cumplimiento del proceso, considerando la realidad territorial, serán reguladas por Ordenanza;

Qué, el Decreto Supremo N°097-2009-EF establece los criterios de alcance, cobertura y montos de ejecución que permitan delimitar los proyectos de inversión pública de impacto distrital a ser considerados por los Gobiernos Locales en sus respectivos presupuestos participativos;

Que, mediante la Ley N°28056, se aprueba la Ley del Marco del Presupuesto Participativo - PP, modificada por la Ley 29298, que mediante Decreto Supremo N°142-2009-EF, se aprueba el Reglamento de la Ley Marco antes citada, el cual establece múltiples disposiciones para asignar efectiva participación de la sociedad civil en el proceso de Programación Participativa de Presupuesto. Asimismo el Decreto Supremo 097-2009-EF, precisa los criterios para delimitar los proyectos de impacto regional, provincial y distrital del Presupuesto Participativo;

Que, con el Decreto Supremo N° 132-2010-EF, se modifican los artículos 3, 4, y 5 del Decreto Supremo N° 097-2009-EF, que versan sobre la delimitación de los proyectos de impacto regional provincial y distrital;

Que, mediante Resolución Directoral Nº 007-2010-EF/76.01, se aprueba el Instructivo Nº 001-2010-EF/76.01 para el proceso del Presupuesto Participativo basado en resultados, el mismo que tiene como objetivo establecer mecanismos y pautas para el desarrollo del proceso del Presupuesto Participativo en los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales en el marco de la Ley del Presupuesto Participativo, Ley Nº 28056, su modificatoria Ley Nº 29298, el Decreto Supremo Nº 097-2009-EF que precisa los criterios para delimitar proyectos de impacto regional, provincial y distrital, su reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 142-2009-EF y la Ley Nº 28411 - Ley del Sistema Nacional de Presupuesto;

Que, mediante Resolución Directoral N° 007-2010-EF/76.01, antes indicado, en su capítulo II, numeral 1., establece que antes del inicio de las acciones de comunicación, sensibilización, convocatoria, identificación y capacitación de los agentes participantes es necesaria la aprobación de la Ordenanza, que reglamenta el Proceso del Presupuesto Participativo del Año Fiscal, la misma que precisa el cronograma del proceso, la conformación del Equipo Técnico y los mecanismos de registro de los agentes participantes, entre otros que considere el pliego;

Que, en ese contexto, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto a través del Informe N° 00175-2016-GPP-MDVO/JPBN, de fecha 19 de abril de 2016, presenta la propuesta de ordenanza que regula el Presupuesto Participativo para el Año Fiscal 2017, de la Municipalidad Distrital Veintiséis de Octubre;

Que, mediante Informe Legal N° 0202 -2016- MDVO-GAJ de fecha 20 de abril de 2016 la Gerencia de Asesoría Jurídica opina que es PROCEDENTE aprobar el proyecto de Ordenanza Municipal sobre el Reglamento que regula el Proceso de Formulación del Presupuesto Participativo del Distrito Veintiséis de Octubre Año Fiscal 2017;

Ordenanza Municipal N° 003-2016-MDVO.CM.

Que, mediante Dictamen N° 001-2016/MDVO-COM. N° V-DI ; de fecha 22 de abril del 2016, la Comisión de Desarrollo Institucional recomienda al Pleno de Concejo Aprobar la Ordenanza Municipal que aprueba el Reglamento del Proceso de Formulación del Presupuesto Participativo Basado en Resultados del año fiscal 2016, de la Municipalidad Distrital Veintiséis de Octubre;

Que, estando a lo expuesto y en uso de sus facultades conferidas en el Artículo 9º numeral 8 y los Artículos 39º y 40º de la Ley Nº 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, luego de la exposición , debate y deliberación, el Pleno del Concejo Distrital de Veintiséis de Octubre por **UNANIMIDAD** aprobó la siguiente:

ORDENANZA QUE REGLAMENTA EL PROCESO DE FORMULACIÓN DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO DEL DISTRITO VEINTISÉIS DE OCTUBRE AÑO FISCAL 2017

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el Reglamento que regula el Proceso de Formulación del Presupuesto Participativo del Distrito de Veintiséis de Octubre para el Año Fiscal 2017, el mismo que consta de tres (3) Títulos, doce (12) Capítulos, Treinta y nueve (39) artículos y Cinco (5) Disposiciones Finales, que en Anexo forman parte integrante de la presente ordenanza.

ARTÍCULO SEGUNDO.- FACULTAR al señor Alcalde a fin que, mediante Decreto de Alcaldía, apruebe las normas reglamentarias y dicte las disposiciones complementarias para la mejor aplicación de la presente Ordenanza, que se efectuará previo informe del Equipo Técnico del Proceso de Formulación del Presupuesto Participativo.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, y Equipo Técnico de Presupuesto Participativo para el año 2017, la ejecución de las acciones que correspondan al cumplimiento de la presente Ordenanza y el Registro en el Aplicativo Informático del Ministerio de Economía y Finanzas de los Proyectos Priorizados en el Presupuesto Participativo 2017;

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal y a las demás Unidades Orgánicas, el cumplimiento de la presente Ordenanza, a la Secretaria General su publicación en el Diario Oficial de Circulación Regional, al Área de Informática el cumplimiento y publicación en la página Web http://muniveintiseisdeoctubre.gob.pe/ de la Municipalidad, y a la oficina de Imagen Institucional su difusión;

ARTÍCULO QUINTO.- DEJAR SIN EFECTO cualquier dispositivo que se oponga a lo resuelto en la presente Ordenanza.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CUMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL VEINTISÉIS DE OCTUBRE
C.P.C. Práxedes Hacsahuanga Huamán
ALCALDE